



JUZGADO PROMISCO MU­N­I­C­I­P­A­L DE VENE­C­I­A – AN­T­I­O­Q­U­I­A
Ocho (08) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Sustanciación	106
Proceso	Pertenencia
Demandante	John Jairo Montoya Aguirre C.C. 71.691.513
Demandados	Raúl Darío Montoya Correa y otros
Radicado	05861 40 89 001 2023 00275 00
Decisión	Incorpora al expediente e informa estado del proceso

En memorial que precede, los señores Sandra Velásquez Sánchez y Samuel Velázquez Restrepo, manifiestan al despacho que no están interesados en hacer valer la hipoteca la cual fue constituida mediante escritura pública número 235 del 22 de mayo del afro 2003 de la Notaria de Fredonia, Antioquia. El anterior memorial se incorpora al expediente y puede ser consultado en el enlace del mismo.

Se le informa a los memorialistas que la presente demanda fue rechazada mediante auto del quince (15) de enero del presente año.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NATALIA ALEJANDRA SALAZAR URIBE
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MU­N­I­C­I­P­A­L DE VENE­C­I­A - AN­T­I­O­Q­U­I­A Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) se notifica a las partes la presente providencia por anotación en Estados No. 038 del 09/ 04/ 2024. Venecia (Ant) NICOLÁS VÉLEZ GUERRERO Secretario
--